



LA JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

AVISA A:

Todos los interesados en el proceso radicado bajo el No. 54-001-3103-003-1996-10529-00 iniciado por la **CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO** en contra de **LUIS ALBERTO CHONA MORA**, que se dará aplicación al numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, en atención a la solicitud elevada por el señor **ALVARO CHONA CONTRERAS**, quien actúa mediante apoderada judicial, tendiente al levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 260 – 8856**; esto con el fin de que, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este aviso, ejerzan sus derechos conforme lo dispone la citada norma. Vencido dicho término, se procederá a resolver lo pertinente.

Al respecto, se le pone de presente a los interesados que revisado los Libros Radicadores físicos del despacho, exactamente en el Libro 10 Folio 446 que este Juzgado conoció del proceso radicado bajo el No. 1996 – 10529, el cual fue archivado el 31 de octubre de 1997 por pago de las cuotas en mora de la obligación.

Adicionalmente que, por intermedio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cúcuta, Norte de Santander y el Consejo Superior de la Judicatura se oficia a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos en contra de LUIS ALBERTO CHONA MORA (Q.E.P.D), en especial, si existe solicitud de embargo de remanente, de crédito, laborales o acumulación de demanda para el proceso de la referencia (N° 1996-10529), la fecha en la cual esta entidad judicial tomó nota del mismo, remitiendo copia del oficio que comunico dicha medida. Para lo cual, se concederá el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de recibido de la respectiva comunicación.

Para efectos de lo anterior, se fija el presente aviso en el microsítio del Juzgado en el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-del-circuito-de-cucuta/76>, así como en la secretaría del Juzgado por el término de 20 días, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).


SANDRA JAIMES FRANCO
JUEZ